



Auto N° 069

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2.023)

El apoderado judicial de la demandada Fiduciaria Corficolombiana S.A. en su calidad de vocera y administradora del Fideicomiso Meritage allegó memorial solicitando el aplazamiento de la audiencia de instrucción programada para el 7 de febrero de la anualidad que avanza a las 9:30 am porque el testigo Francisco José Sintura Varela tiene compromisos ineludibles para esa misma data.

En atención a la petición elevada por el togado debe indicarse la carencia de sustento fáctico y jurídico para su procedencia ya que no se acompaña a ninguna de las circunstancias indicadas en nuestro ordenamiento procesal para aplazamiento de la audiencia de instrucción, aunado el testigo no acreditó su imposibilidad para asistir.

Dígase además que para la fecha en cuestión se tienen programados los demás testigos y, de ser necesario, este fallador podrá citar con posterioridad al testigo Francisco José Sintura Varela, situación que se definirá al finalizar la recepción de los testimonios.

En consecuencia, el juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: NEGAR la petición de aplazamiento de la audiencia de instrucción y juzgamiento programada para el 7 de febrero de 2023 a las 9:30 am por los motivos antes expuestos.

**NOTIFIQUESE
LEONARDO LENIS
JUEZ**

04

Firmado Por:

Leonardo Lenis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Cali - Valle Del Cauca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **beb7a474ac320f7bd9d92e07eebace0d8c86690f7a83ba2bab727eeca9ef8086**

Documento generado en 30/01/2023 12:02:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**